

RECOMENDACIONES

León, Guanajuato; a los 22 veintidós días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T O para resolver el expediente número **59/18-B**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX**, respecto de actos cometidos en su agravio, mismos que estima violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a **ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO**.

SUMARIO

La parte lesa se dolió de la actuación de elementos de policía municipal de Valle de Santiago que llegaron hasta su herrería, imputándole el robo de un portón, mencionando que la autoridad iba acompañados de una maestra y un menor de edad, permitiendo el acceso a su casa para que vieran que no había portón alguno en su poder.

CASO CONCRETO

Violación al derecho a la seguridad jurídica

La parte lesa se dolió de la actuación de elementos de policía municipal de Valle de Santiago que llegaron hasta su herrería, imputándole el robo de un portón, mencionando que la autoridad iba acompañados de una maestra y un menor de edad, permitiendo el acceso a su casa para que vieran que no había portón alguno en su poder.

Al respecto, manifestó:

“...El día 13 trece de marzo del presente año, siendo aproximadamente las 10:00 diez horas el de la voz me encontraba en mi negocio de herrería, cuando de repente llegaron cuatro patrullas de la policía municipal de Valle de Santiago, de los cuales eran aproximadamente 8 ocho elementos, 7 siete de ellos del sexo masculino y uno del sexo femenino, todos ellos portaban uniforme, llegaron acompañados de una maestra a la cual ubico como “XXXXX”, por lo que la citada maestra y los elementos de la policía me gritaban “donde está el zaguán que te robaste” a lo que les contesté que yo no me había robado nada que tenía más de 40 cuarenta años de dedicarme a la herrería y nunca he robado. “... los oficiales comenzaron a insultarme delante de la maestra y de las personas que transitaban... me dijeron “no te hagas pendejo tu robaste, si no regresas el portón te vamos a llevar a la cárcel” dichas amenazas las presenciaron mi esposa XXXXX y mi hija XXXXX, e incluso permitieron que la maestra “XXXXX”, me gritara “devuelva el portón no se haga” e incluso les dije pásense a la casa para que vean que no tengo nada, yo me sentí denigrado por los elementos de la policía municipal de Valle de Santiago, ya que me seguían diciendo “si no lo entregas vas a ir a la cárcel” yo seguía insistiendo que no tenía nada, ante lo anterior le dijo un elemento a la maestra “sabe que aquí no hay ningún portón vaya a presentar su denuncia”, por lo que se retiraron los elementos de la policía municipal...” “... uno de los elementos que más me ofendía era el oficial Hilario García Pineda...” (Foja 1)

Agregando en posterior comparecencia:

“... ellos sí llegaron con esa supuesta maestra y claro que me tacharon de ratero porque la apoyaron acompañándola a ella, incluso ella llegando me reclamó diciendo que le entregara el zaguán que había sustraído y uno de los policías la secundó y me decía que sí, que era el que me había robado de una escuela; claro que me molestó que me insultaran...” “...toda mi vida he sido gente honesta, no se vale que a estas alturas sin razón alguna me digan que yo me robé algo, eso no está bien, yo creo que los policías le debieron decir a la señora que primero fuera y denunciara para que investigaran y vieran que eso no es verdad...”

En abono a lo manifestado por el quejoso, se cuenta con el testimonio de XXXXX, quien corroboró la presencia de la autoridad municipal en el negocio de su esposo, a quien lo acusaban de robo de un zaguán, siendo el policía Hilario García Pineda el más agresivo, incluso dijo amenazó a su hija por grabar lo que sucedía, diciendo que sería responsabilidad de ellos si algo le pasaba al muchacho que acompañaba a una señora que iba con ellos y que era quien hablaba de un zaguán robado, pues declaró:

“...vi por la ventanita de mi cuarto que llegó una camioneta blanca, se estacionó y estuvo aquí parada, se bajó una señora, andaba como buscando, luego habló por celular, se veía como enojada porque cuando hablaba manoteaba; yo seguí cambiándome de ropa; minutos después, entró mi esposo así desencajado, como confundido como cuando uno no cree lo que estaba pasando, nos dijo a mi hija XXXXX y a mí que fuéramos a ayudarlo porque se lo querían llevar los policías, que lo acusaban de un robo de que se había robado un zaguán...” “...había varias patrullas, estaba rodeado de policías y unos se pusieron alrededor de mi esposo, de mi hija y de mí, yo les pregunté a los elementos por qué tanta agresividad si no estábamos haciendo nada, por qué se lo iban a llevar; el policía llamó a mi esposo y luego a mí me dijo que me callara, yo pedí a mi hija que llamara a hijo que trabaja en protección civil, cuando ella tomó el teléfono se le dejó ir el policía, se puso frente a ella y le dijo que si grababa le iba a ir muy mal...”

“... al colgar comenzó a grabar; el policía amenazaba a mi hija y a mi esposo, yo ya no recuerdo todas las palabras porque fue una situación muy difícil estábamos espantados, el policía advertía a mi hija que dejara de grabar, luego a mi esposo que si algo le pasaba a un muchacho que llevaban ahí iba a ser responsable y la mujer a la que acompañaban los policías decía algo de un zaguán que le habían robado y los policías le dijeron que fuera a Ministerio Público...” “... Fuimos a Ministerio Público pero dijeron que para que mi esposo levantara una denuncia necesitaba los nombres de los policías y de la señora y anduvimos investigando, por eso ahora sé que el policía más agresivo es uno que se llama Hilario García Pineda...”

En soporte a la dolencia, también se considera la filmación que sobre los hechos fue aportada por la parte quejosa, de la que se advierte que una mujer alude:

“Yo dije si está aquí lo sacamos y vámonos” “Así es, a eso venimos precisamente”

Así como la mención de un elemento de policía señalando que no graben y que cualquier cosa que le pase al “muchacho” será su responsabilidad, aludiendo al quejoso y su familia, mismo policía que dice que “ahí lo miraron” refiriéndose al zaguán, insistiendo que serán responsables de lo que le llegue a pasar al muchacho por estar grabando, ya que se lee su intervención al siguiente tenor:

“Te voy a pedir de favor que no estén grabando al menor”. “...donde le llegue a pasar algo al muchacho, va a ser su responsabilidad porque lo está grabando...” “...Nadie le está acusando, únicamente dice que aquí lo miraron...” “...pero eso sí le encargo, lo que le estoy diciendo lo que le llegue a pasar al menor va a ser responsabilidad de usted, sí está bien porque usted está grabando...” “...Nada más con la grabación que está haciendo nada más por eso...”

Por su parte, el Jefe Jurídico de la Comisaría de Seguridad Pública de Valle de Santiago, Ricardo Mendoza González, a manera de informe, agregó la tarjeta informativa de fecha 13 trece de marzo del 2018 dos mil dieciocho, suscrita por los elementos de policía municipal José Yerena Cornejo, Miguel Ángel Pérez Hernández.

Tarjeta informativa en la que se hizo constar que al encontrarse en recorrido de vigilancia, recibieron un reporte respecto de que en una herrería se encontraba una hoja de zaguán que había sido robada cinco días antes (ocho de marzo) de una escuela secundaria.

Por lo que se entrevistaron con la directora XXXXX, que conducía su propio vehículo, quien manifestó que todavía el día anterior se encontraba el zaguán robado a la escuela dentro de la herrería, por lo que le acompañaron.

En efecto, quedó constancia de haber cuestionado al encargado de la herrería sobre el zaguán robado a la escuela, que al parecer tenía dentro de su herrería, de lo cual la parte lesa negó tal situación y les dijo que revisaran el taller no sin antes mostrar su molestia.

Así las cosas, también se acreditó que llegó al lugar de los hechos el comandante Hilario García Pineda en compañía de otros elementos, quien le informó al quejoso que no se le estaba señalando como responsable, si no que le estaban pidiendo información que pudiera ayudarles a localizar el portón, para luego retirarse, informando a la directora que pasara al Ministerio Público a poner su denuncia correspondiente.

Ante la imputación los policías municipales José Yerena Cornejo y Miguel Ángel Pérez Hernández, informaron que en efecto, ante la solicitud de la profesora XXXXX, acudieron a la herrería del quejoso, pues el joven que acompañaba a la maestra refería que había visto el zaguán robado en la herrería, preguntando al quejoso sobre el zaguán, mismo que se molestó y les reclamó por su presencia, llegando el comandante Hilario García Pineda, quien también explicó al quejoso que le preguntaban sobre el zaguán robado, pues señalaron:

José Yerena Cornejo:

“... nosotros sólo atendimos al reporte que se nos pasó; al inconforme únicamente se le preguntó por el zaguán que la profesora XXXXX y un joven que la acompañaba decían habían visto en esa herrería; nunca se le acusó de que él lo hubiera robado, ni siquiera se afirmó que estuviera ahí, se le preguntó, pero el señor de inmediato actuó a la defensiva, nos ofendía y llamó a sus familiares, salieron de unas casas más adelante quienes dijeron eran su esposa y su hija, sin saber lo que pasaba nos insultaban; llegó en apoyo el Comandante Hilario y dialogó con el señor, nunca hubo insultos de nuestra parte sino que por el contrario fueron de él y su familia hacia nosotros; el comandante le explicaba que sólo se le hacía una pregunta en atención al reporte y petición de apoyo de la maestra pero el hombre y su familia continuaron en su postura por lo que se le orientó a la directora para que acudiera a formular su denuncia ya que la secundaria había sufrido robos ya en varias ocasiones; incluso, he de señalar que el muchacho con el que iba la directora le dijo al señor que él había visto el zaguán ahí un día antes y el hoy quejoso comenzó a intimidar al muchacho...” “...optamos por retirarnos y se le pidió a la directora que acudiera a denunciar los hechos...”

Miguel Ángel Pérez Hernández:

“...se nos pidió acudir a atender un reporte en la calle XXXXX, mi compañero José Yerena y yo acudimos al lugar, ahí, una mujer que dijo era directora de una secundaria nos indicó que día antes les habían robado un portón de la escuela que uno de los alumnos dijo que lo había visto en una herrería, que quería ir a preguntar al herrero para ver si sabía algo; acudimos al negocio y mi compañero saludó bien al señor, le dijo que íbamos en apoyo a la profesora a preguntarle por un zaguán, el señor de inmediato, sin razón alguno, se alteró, dijo que él no era un pinche ratero, comenzó a insultarnos, mi compañero le aclaró que nadie lo acusaba, que solamente se le iba a preguntar si sabía algo, la directora comenzó a hablar con él, luego el señor le pidió que le dijera quién decía que había visto la directora llevó un joven que la acompañaba, él le dijo que sí que él había visto ahí el zaguán el día anterior, el hombre se alteró más, trataba de asustar el joven y fue a una casa ahí enseguida, como a dos casas de la herrería, salieron dos mujeres que sin saber qué pasaba, nos insultaban y comenzaron a grabar...nosotros le reiteramos que sólo se le preguntó y se le indicó a la peticionaria del apoyo que pasara a formular su denuncia a Ministerio Público y nos retiramos. Quiero señalar que efectivamente llegaron al lugar otras unidades en apoyo por la situación de inseguridad que hay y los ataques que hemos recibido los cuerpos policíacos en el Estado, pero ellos sólo brindaron seguridad perimetral; y el

único que habló también con el señor fue el Comandante Hilario para explicarle y tranquilizarlo de que nadie lo estaba acusando pero el señor no entendió y estaba muy alterado”.

En el mismo contexto, el comandante Hilario García Pineda, admitió haberle dicho a la hija del quejoso que dejara de tomar fotos o videos y que si algo le pasaba al “muchachillo” iba ser responsabilidad de ellos, indicando que acudieron con el quejoso, a solicitud de la maestra XXXXX, para verificar que en ese lugar estuviera un portón, pues declaró:

“... yo lo único que le dije a la hija del señor XXXXX, que no le estuviera tomando fotos o videos al muchachillo porque si le pasaba algo, los responsables iban a ser ellos, y con muchachillo me refiero al estudiante que estaba presente en compañía de la maestra XXXXX, que fue quien pidió el apoyo a cabina de radio para que la unidad acudiera con la maestra a verificar que en el lugar en donde nos constituimos que es una herrería, estuviera el portón de la maestra y es que ese estudiante había señalado que había visto el portón un día antes en la herrería del señor XXXXX que también es casa habitación”. “...desde afuera se veía que no había ningún portón en la herrería y en ese momento la hija tomó fotos y video al estudiante que acompañaba a la maestra y fue mi única intervención, para decirle lo que ya dije y le pedí a la maestra que presentara mejor su denuncia de robo en el Ministerio Público contra quien resultara responsable”.

De tal forma, la adminiculación de las probanzas anteriormente analizadas, confirman la queja de XXXXX, en el sentido de que los policías municipales José Yerena Cornejo y Miguel Ángel Pérez Hernández, acompañaron a la profesora XXXXX y a un menor de edad, hasta el negocio del quejoso, cuestionándole de un portón o zaguán que había sido objeto de robo cinco días antes, y que el menor edad señaló que lo había visto en ese lugar.

Esto es, los elementos de policía municipal en compañía de la maestra y del menor de edad, llevaron a cabo actos de molestia injustificados en contra del quejoso, al acudir a su negociación, efectuando cuestionamientos tendientes a la investigación del delito de robo de un portón, lo que resulta facultad constitucional de la Institución del Ministerio Público, y que en su artículo 21 señala:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. ...”

Además concatenado con lo establecido en el Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en artículo 17 reza: (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>)

“Artículo 17. La Policía Preventiva Municipal es el cuerpo de seguridad encargado de garantizar y mantener en el territorio del Municipio de Valle de Santiago, la seguridad, el orden público y la vialidad, para otorgar la protección necesarias a la población en caso de siniestros o accidentes, prevenir los delitos e infracciones con medidas adecuadas para someter cualquier acto que perturbe o ponga en peligro la paz social.”

A dicha actuación, se sumó el comandante Hilario García Pineda, avalando el acto de molestia generado por sus compañeros, a más de inhibir a los familiares del quejoso para evitar filmar los hechos que ahora ocupan, siendo que ninguna normativa acota tal prohibición.

De tal cuenta, la autoridad señalada como responsable alejó su intervención del principio de legalidad, por el cual, solo puede llevar a cabo lo que el marco normativo de su actuación le permite, como señal la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

“Artículo 2: El Poder Público únicamente puede lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe...”.

Esto es, la autoridad municipal, no contaba con el mandamiento expreso de autoridad competente para llevar a cabo la investigación de un robo, en el domicilio particular y/o negocio de XXXXX, entrevistar al quejoso y en su caso revisión del lugar, en contravención con lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“...Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”

En tal contexto, los elementos de policía de la municipalidad de Valle de Santiago se extralimitaron en su actuación, toda vez que el marco normativo anunciado con anterioridad establece la competencia de la función policial, correspondiendo la investigación de los delitos al Ministerio Público, en el caso que nos ocupa no existe ninguna infracción al Reglamento de Policía y Orden Público para el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, y solo en el caso de encontrarse en flagrancia de algún delito la intervención policial es justificada, situación que en la especie no existió.

En esta tesitura, resultó probada la Violación al derecho de seguridad jurídica, dolido por XXXXX, en contra de los policías municipales José Yerena Cornejo, Miguel Ángel Pérez Hernández e Hilario García Pineda, lo que determina el actual juicio de reproche en su contra.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, recomienda al **Presidente municipal de Valle de Santiago, Guanajuato**, Ingeniero **Alejandro Alanís Chávez**, para que instruya el inicio de procedimiento disciplinario en contra de los elementos de policía municipal de Valle de Santiago, José Yerena Cornejo, Miguel Ángel Pérez Hernández e Hilario García Pineda, respecto de los hechos dolidos por XXXXX, que hizo consistir en **Violación al derecho a la seguridad jurídica**, lo anterior de conformidad con los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, recomienda al **Presidente municipal de Valle de Santiago, Guanajuato**, Ingeniero **Alejandro Alanís Chávez**, para que realice las gestiones a fin de capacitar a los servidores públicos que realizan funciones de seguridad pública, respecto de la competencia de su actuación dentro del marco de la legalidad y de respeto a los Derechos Humanos.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA* L. LAEO* L. SEG*